

**DIÁLOGO SOBRE ADMINISTRACIÓN DE ELECCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE AMÉRICA LATINA Y PAISES DE LA
PRIMAVERA ÁRABE**



CIUDAD DE MÉXICO

11 al 14 de marzo de 2014.



I.	<u>Descripción</u>	2
II.	<u>Lista de Participantes</u>	4
III.	<u>Expositores</u>	6
IV.	<u>Programa</u>	8
V.	<u>Desarrollo de las Sesiones</u>	10
VI.	<u>Continuidad en el Trabajo</u>	30
VII.	<u>Evaluación</u>	31

I. Descripción

a) Antecedentes de colaboración

El presente programa de intercambio es el segundo que se lleva a cabo con la colaboración del Programa de Naciones Unidas de Desarrollo, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el cual participan funcionarios electorales de de Egipto, Libia y Túnez. El primer intercambio se realizó en el año 2012, durante el cual se reflexionó acerca de los cambios sufridos en los sistemas políticos de estos países, y los retos para la reconstrucción o remodelación de las bases institucionales.

Adicionalmente, a principios del año 2012 se desarrolló el Taller Internacional sobre Administración Electoral para la Suprema Corte Constitucional de Egipto. La relevancia de este taller radicó en que se trató de un intercambio con el órgano judicial de la mayor importancia: la Suprema Corte Constitucional.

b) Objetivo del intercambio

- Promover el fortalecimiento de las instituciones democrático electorales a través del intercambio de conocimientos y experiencias en la diferenciación que se establece entre las atribuciones administrativas y las jurisdiccionales y resolución de conflictos.

c) Temas

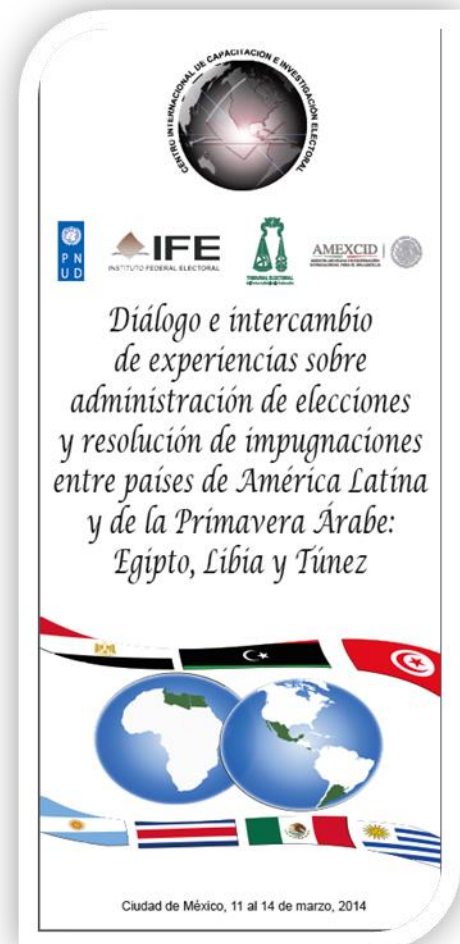
- Organización electoral en clave comparada
- Sistema de resolución de conflictos

d) Metodología

- El diálogo se desarrolló del 11 al 14 de marzo en las instalaciones del Instituto Federal Electoral y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Desarrollo de diversas sesiones para el fomento del intercambio de experiencias desde una perspectiva comparada internacional con diferentes modelos de América Latina.
- Presentación de un caso específico, para posteriormente abrir espacio a preguntas y respuestas.




e) Instituciones organizadoras

- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
- Instituto Federal Electoral



- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo

II. Lista de Participantes

País	Institución	Cargo	Participantes
Egipto 	Consejo de Estado	Vicepresidente	Mr. Yehia Ahmed Ragheb Mohamed Dakroui
	Consejo de Estado	Juez	Mr. Ahmed Gamal Ahmed Osman
	Alto Comisionado de Elecciones	Juez	Mr. Hesham Mokhtar Mostafa Abdelrahman
	Comité para las Elecciones Presidenciales	Juez	Mrs. Sara Adly Abdelshakour Hussein
	Ministerio del Interior para el Desarrollo Administrativo	Administrador de Proyecto	Mr. Mohamed Mansour
	PNUD	Coordinador del Lexicón sobre términos electorales para la región árabe	Fadi Awad Fathi El Said
	PNUD	Traductora	Wessam Mohamed
	PNUD	Traductor	Mr. Ali Ibrahim Ali Menufi
	PNUD	Traductor	Ms. Gihanne Mahmud Amin Hassanein
	PNUD	Traductor	Mr. Salah Selim
PNUD	Oficial Electoral	Ms. Marwa Mohamed Youssef Othman	
Libia 	Instituto Supremo Judicial	Director	Mr. Ali S. Omar Bakar
	HNEC Comisión Suprema Nacional Electoral	Miembro de la Oficina de Asuntos Legales. Comité de Quejas	Ms. Alla M Shibani Rahuma
	HNEC Comisión Suprema Nacional Electoral	Asesor legal para la oficina del Distrito de Benghazi	Mr. Kahaled M. M. Ziwo
	Administración de Inspección Judicial	Director Adjunto	Ahmed Yolisef A. Elbarouni
	IFES		Niklas Kabel
Túnez 	Comisión Suprema Independiente Electoral	Vicepresidente	Mr. Mourad Ben Mouelli
	Comisión Suprema Independiente Electoral	Miembro	Mr. Nabil Baffoun
	Comisión Suprema Independiente Electoral	Miembro	Ms. Fauzia Drissi Ep Bouacida
	Comisión Suprema Independiente Electoral	Miembro	Mr. Kamel Toujani
	Tribunal Administrativo	Primer Presidente	Mrs. Raoudha Mechichi
	Tribunal Administrativo	Presidente de la Cámara de Apelaciones	Samia Bokri
	Tribunal Administrativo	Comisionado General del Estado, Cámara de	Mrs. Naima Ben Agla

		Apelaciones y Casación	
	Tribunal Administrativo	Asesor y Miembro de la Asamblea General del Tribunal Administrativo	Mr. Ferid Sghaier
	Corte de Primera Instancia	Juez	Chokri Bakhouch
	Corte de Distrito de Ghardimaou	Juez de Distrito	Mr. Ilyes Sallami
	PNUD	Asesor Legal en Elecciones para Apoyo al Proceso Electoral en Túnez	Mr. Baha Aldeen Ala'Aldin Z. Bakri
	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Túnez	Catedrático en Derecho	Lotfi Blel
Argentina 	Cámara Nacional Electoral, Poder Judicial de la Nación	Secretario de Actuación Judicial	Hernán Goncalves Figueiredo
Colombia 	PNUD	Jefe de los proyectos de Asistencia Técnica Electoral en Libia, Túnez y Egipto	Carlos Valenzuela
	PNUD	Experta Electoral	Isabel Otero Blum
Costa Rica 	Instituto Interamericano de Derechos Humanos/ CAPEL	Director Ejecutivo	José Thompson
	Instituto de Formación y Estudios en Democracia, Tribunal Supremo de Elecciones	Director General	Hugo Ernesto Picado León
Perú 	Jurado Nacional Electoral	Asesor del Presidente	José Alfredo Pérez Duharte
Uruguay 	Corte Electoral de Uruguay	Vicepresidente	Wilfredo Penco
España 	PNUD	Experto Electoral	Rafael López-Pintor
	PNUD	Consejero Regional para los países árabes	Juan Luis Martínez-Betanzos

III. Expositores



Carlos Valenzuela cuenta con un doctorado en Ciencias Sociales y Económicas y una maestría en Economía por la Universidad de París. Además de una maestría en Lingüística y una licenciatura en Economía y Lingüística por la Universidad de Wisconsin. Fue director electoral en las misiones de Naciones Unidas en: la República Democrática del Congo (MONUC), Sierra Leona (UNIOSIL), Irak (UNAMI), República Centroafricana (MINURCA), y Liberia (UNMIL). Fue asesor electoral principal de la Oficina Especial de las Naciones Unidas en el Medio Oriente y Palestina (UNSCO). Fue jefe de Operaciones en la Misión de Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET) y coordinador de Observadores Internacionales del PNUD-Nigeria. Actualmente, es Jefe de los proyectos de Asistencia Técnica Electoral en Libia, Túnez y Egipto del el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas.



Hernán Gonçalves Figueiredo es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires, con carrera de Especialización en Magistratura (Universidad Nacional de San Martín y Fundación de Estudios Superiores e Investigación) y Master en Magistratura (Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires). Es Secretario de Actuación Judicial de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina.



Hugo Picado es director del Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica. Es candidato a Doctor en Procesos Políticos Contemporáneos por la Universidad de Salamanca, España, tiene una Maestría en Estudios Latinoamericanos con Énfasis en Política Latinoamericana por el Instituto Interuniversitario de Iberoamérica de la Universidad de Salamanca y es licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica. Es funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones costarricense desde 1993.



Jose Alfredo Pérez Duharte. Abogado por la Universidad de Lima. Magíster en Cooperación Internacional por la Universidad Complutense de Madrid, España. Doctor en Gobierno y Administración Pública por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset - Universidad Complutense de Madrid, España. Ha sido funcionario de fiscalización electoral, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y Director de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad en el Jurado Nacional de Elecciones del Perú, entre los años 2001 y 2010. Desde el 2012 hasta la actualidad se desempeña como Asesor del presidente del Jurado Nacional de Elecciones, doctor Francisco Távara Córdova.



José Thompson es abogado costarricense. Se desarrolló como consultor del Servicio Exterior de Costa Rica hasta que fue designado como cónsul general de Costa Rica en Washington. Asimismo, se ha desempeñado como profesor en la Escuela de Derecho en la Universidad de Costa Rica. Fue director del Centro de Asistencia y Promoción Electoral. Actualmente es director ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.



Rafael López Pintor Actualmente es consultor electoral en Egipto para el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas. Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill y Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid en España. Ha sido Director de Elecciones de Naciones Unidas en El Salvador y Mozambique y consultor sobre elecciones para Naciones Unidas, la Unión Europea, Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, USAID, IFES e IDEA en más de 30 países en todas las regiones del mundo. Entre sus publicaciones está: Electoral Management Bodies as Institutions of Governance (New York, UNDP, 2000), donde el concepto de Electoral Management Body fuera acuñado por primera vez.



Wilfredo Penco es doctor en Derecho y Ciencias Sociales egresado de la Universidad de la República Ministro de la Corte Suprema Electoral de Uruguay. Ministro de la Corporación desde 1996. Cofundador del Consejo de Expertos Electorales de Latino América (CEELA). Presidente de la Academia Nacional de Letras del Uruguay para los periodos 2006-2008 y 2009-2011. Desde 1996 ejerce como Ministro de la Corte Electoral de Uruguay y a partir de 2010 se desempeña como Vicepresidente de la Corte Electoral.



Carlos Navarro es internacionalista mexicano. Autor, co-autor y coordinador de diversas obras relativas a temas electorales, incluyendo sistemas electorales, condiciones de la competencia y voto de residentes en el extranjero. Ha representado al Instituto Federal Electoral (IFE) en el Comité Directivo de la Red de Conocimientos Electorales (Proyecto ACE). Ha participado en misiones de asistencia técnica en varios países, incluyendo Afganistán e Irak. Desde 1993 colabora en la Coordinación de Asuntos Internacionales del IFE.

IV. Programa

Sesión 1	
Preparación del escenario para el intercambio comparado	
Ceremonia inaugural	
	Orientación temática y metodológica (Carlos Navarro, director de estudios y proyectos internacionales del IFE)
	Panorama Regional (Carlos Valenzuela, jefe de los proyectos de asistencia técnica electoral del PNUD en Egipto, Libia y Túnez)
	Tendencias en la resolución de impugnaciones electorales en el Mundo Árabe (Lotfi Biel, catedrático de la facultad de derecho en Túnez)
	Situación actual, requisitos y perspectivas en Egipto, Túnez y Libia (representantes de los países/10-15 minutos cada uno)
	Discusión plenaria
Almuerzo	
	Distinción entre responsabilidades administrativas y jurisdiccionales, y modelos de organización. Perspectiva comparada de América Latina (Joseph Thompson, director ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con comentarios de Raúl Ávila, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México)

Sesión 2	
Modelos de administración electoral en América Latina: organización, responsabilidades y atribuciones (reguladoras y sancionatorias)	
	Modelo mexicano de administración electoral (Carlos Navarro, director de estudios y proyectos internacionales del IFE)
	Modelo argentino de administración electoral (Hernán Goncalves, secretario de actuación judicial de la Cámara Nacional Electoral / CNE de Argentina)
Almuerzo	
	Modelo costarricense de administración electoral (Hugo Picado, director del Instituto de Formación en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones / TSE de Costa Rica)
	Modelo uruguayo de administración electoral (Wilfredo Penco, vicepresidente de la Corte Electoral / CE de Uruguay)

Programa

Sesión 3

Sistemas de resolución de disputas electorales en América Latina: naturaleza y rango de atribuciones de la autoridad, y procedimientos de quejas

Modelo mexicano de justicia electoral

Magistrado Noé Corzo, Sala Regional de Guadalajara del TEPJF

Modelo argentino de justicia electoral (Hernán Goncalves, secretario de actuación judicial de la Cámara Nacional Electoral / CNE de Argentina)

Almuerzo

Modelo costarricense de justicia electoral (Hugo Picado, director del Instituto de Formación en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones / TSE de Costa Rica)

Modelo uruguayo de justicia electoral (Wilfredo Penco, vicepresidente de la Corte Electoral / CE de Uruguay)

Sesión 4

Análisis comparado de los modelos de resolución de disputas electorales

Panel sobre sistemas de nulidades

Sergio Guerrero, Coordinador de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta. TEPJF

Análisis comparativo de los diferentes modelos de organización para la resolución de disputas electorales (José Alfredo Perez Duharte, peruano, consultor internacional en temas electorales)

Sesión de evaluación y prospectiva

V. Desarrollo de las Sesiones

Sesión de Inauguración

La sesión de inauguración tuvo lugar en el Auditorio del Instituto Federal Electoral en donde los representantes de las instituciones organizadoras dieron la bienvenida a los participantes enfatizando la importancia y riqueza de este tipo de eventos.

Emb. Bruno Figueroa

Expuso las intenciones del AMEXCID por reforzar los lazos de cooperación entre México y su organismo electoral con países alrededor del mundo a través de un intercambio integral.

Carlos Valenzuela

Destacó sus buenas relaciones con autoridades electorales y particularmente con el Instituto Federal Electoral. Mencionó que el IFE siempre ha colaborado para el desarrollo de intercambio de experiencias. Este diálogo sería el primer evento sobre resolución de controversias. Señaló que anteriormente los programas habían sido diseñados para miembros de los organismos electorales y para otras personas pertenecientes a la sociedad civil, académicos, etc. Pero en esta ocasión este diálogo va dirigido a aquéllos que practican directamente la justicia electoral a través de un enfoque comparado en conjunto con autoridades electorales de América Latina.

Raouda Mechichi Primer Presidente del Tribunal Administrativo de Túnez

Resaltó la importancia del evento, al brindar la oportunidad de enriquecer experiencias diferentes orientadas a alcanzar procesos electorales exitosos, así como transformar la organización democrática.

La presidenta mencionó que a partir de la Proclamación de la Constitución del 2011, los procesos electorales, presidenciales y parlamentarios, fueron supervisados judicialmente por un comité constituyente no partidista. Aclaró que en Túnez se desea tener elecciones imparciales, transparentes, por lo que el diálogo brindaría la oportunidad de intercambiar experiencias y conocimientos de otros países. Esta visión comparada permitiría a Túnez desarrollar mejores procesos electorales.

“El taller va dirigido a aquéllos que practican directamente la justicia electoral a través de un enfoque comparado en conjunto con autoridades electorales de América Latina.” Carlos Valenzuela

Magistrado Manuel González Oropeza

El magistrado Oropeza agradeció a las instituciones por interesarse en conocer la experiencia mexicana. Dijo que se considera al derecho electoral como el foro más adecuado para la protección de derechos humanos en general y derechos políticos en particular. Y resaltó Y RESALTÓ que sin democracia estos derechos no tienen TIENEN protección de los demás derechos fundamentales. Mencionó que México reconoce y aplaude los esfuerzos de los pueblos árabes por lograr: la aprobación por referéndum en Egipto y la de Túnez, así como las discusiones serias para una nueva Constitución en Libia. El Magistrado señaló que el principal punto de partida para el respeto de los derechos humanos es una Constitución que se oriente a la protección de esos derechos. Concluyó aclarando que muchas de las acepciones a los artículos de las Constituciones de los países de la Primavera Árabe merecen la reflexión de México

Dr. Benito Nacif

Recalcó que para el IFE, así como para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), es de importancia extender y estrechar los vínculos de México con la comunidad de Naciones Democráticas. El Dr. Nacif hizo hincapié en que el encuentro daría continuidad al trabajo de colaboración llevado junto con el PNUD con el fin de apoyar a Egipto, Libia y Túnez en sus procesos de democratización,



a través de la colaboración de autoridades electorales de Argentina, España, Uruguay y Costa Rica para alcanzar lazos más firmes y duraderos. El Consejero Nacif destacó que los sistemas democráticos no son exclusivos de países desarrollados, ya que este tipo de gobierno ha sido adoptado por un gran número de países alrededor del mundo.

En este evento se mencionó el arreglo institucional entre IFE y el TEPJF, con el cual se ha podido desarrollar el sistema electoral mexicano, a través del diálogo, negociación y el acuerdo con

fuerzas políticas traducido en instancias legales.

Tendencias en la resolución de impugnaciones electorales en el Mundo Árabe (Lotfi Blel, catedrático de la facultad de derecho en Túnez)

Lotfi Blel, catedrático de la facultad de derecho en Túnez, resaltó los rasgos principales de las apelaciones electorales en los países árabes:

- 1) Justicia electoral especializada: destacó dos ejemplos, el iraquí y el palestino, los cuales delegaron la organización de elecciones a instituciones independientes autónomas. En ambos países los juicios de las elecciones son apelables ante tribunales.

- 2) Sistema unitario de apelación: destacan dos ejemplos:
- Libia: la experiencia libia demostró la utilización de recursos de apelación en el sistema judicial electoral. El comité constituyente libio efectúa apelaciones en 48 horas después del acontecimiento y el juez especialista investiga estas apelaciones. A partir del 2013, el recurso de apelación se convierte en una facultad del Tribunal Electoral de Túnez.
 - Marruecos: optaron por otro sistema de recursos de apelaciones en donde la justicia administrativa tiene esta facultad.
 - Este modelo tiene una base unitaria de sistema de recursos de apelación.
- 3) Sistema mixto de apelación: mezcla entre diferente sectores de administración judicial, según la naturaleza de la misma apelación. En los países suele haber diferentes tipos de autoridad judicial: por justicia normal o administrativa, o proporcional a ciertas autoridades, dependiendo del tipo de apelación. La situación cambia en función de los recursos, en donde la mayor parte de los procesos electorales admiten el recurso administrativo. La mayor parte de los países árabes admiten ese tipo de recursos y son apelables ante la justicia administrativa (caso palestino). De acuerdo con el tipo de conflicto, es que se utiliza el tipo de recurso por ejemplo: a) Conflictos del electorado: investiga las apelaciones relacionados a procesos de candidatura en elecciones presidenciales; b) disputas de conflictos relacionados a campañas electorales: la mayor parte de los sistemas árabes con diferentes tipos de organización de campañas como Líbano tiene posibilidad de apelar contra la campaña; y c) apelación en resultados: sistema mixto con diferentes autoridades judiciales. En algunos países la justicia electoral es la encargada y en otros la justicia administrativa.

Situación actual, requisitos y perspectivas en Egipto, Túnez y Libia

Durante esta sesión los representantes de Egipto y Túnez explicaron un panorama general sobre el panorama político-electoral de sus países. El representante de Libia no estuvo presente debido a problemas de itinerario.

Egipto. Régimen de confianza parlamentaria: Confianza de ciudadanos

En Egipto, se establecía como sustento democrático que la participación política era considerada como un deber patriótico. Sin embargo, dado que los procesos electorales se



convirtieron en una herramienta para el “embellecimiento” del poder, donde el sistema democrático era solo una simulación, en 2011 se dieron las primeras movilizaciones de jóvenes dando pie a la revolución de ese año.

A partir de ese momento, se introdujeron diversas reformas que buscan garantizar elecciones democráticas e imparciales. El representante de Egipto, mencionó que en este país existe la necesidad de una autoridad autónoma e independiente de cualquier poder estatal.

Siguiendo estos pasos resume en 5 enmiendas:

- 1) Derecho ciudadano para elegir y ser candidato.
- 2) Imparcialidad de las elecciones y verificaciones del padrón electoral. Tres condiciones en el padrón, la importancia de la escritura, la transparencia y los datos.
- 3) Autoridad autónoma e independiente electoral para hacer más efectivo el proceso de organización electoral.
- 4) Actualización de los registros electorales. Existen varias maneras de vigilancia de la lista, ya que ésta cuenta con un control judicial, así como un control y supervisión ciudadano. A pesar de la crisis, los egipcios se mantienen optimistas.

Desde la Constitución de 1971, los recursos de apelación y resolución de controversias ya estaban presentes.

Nabil Baffoun (Túnez) Comisión Suprema Independiente Electoral: Rasgos del modelo tunecino para la disputa de conflictos electorales. Tribunales electorales, Tribunales normales con ciertos procedimientos

Después de la revolución tunecina en enero de 2011, se estableció que la Asamblea Constituyente fuera la autoridad independiente electoral para organizar las elecciones. El decreto 35, relacionado a los miembros de la asamblea constituyente, estableció el proceso para el establecimiento de una ley de disputa electoral. La ejecución de esta ley la realizaba la justicia ordinaria. Los recursos de apelación eran manejados por los tribunales administrativos.

Rasgos principales de limitaciones de investigación y repartición de recursos durante el proceso electoral:

- La autoridad debe pedir recursos sobre lista electoral; según la ley, estas listas se exponen al tribunal administrativo electoral, el cual debe dar respuesta en periodo máximo de 8 días para agregar o quitar nombres. Para evitar que exista errores humanos, las autoridades de Túnez lo prevén a través de un sistema de base datos con las cédulas de identidad de los ciudadanos.
- Conforme al decreto 35 sobre especialización de disputas de conflictos electorales, la justicia administrativa tiene derecho a: a) investigar recursos sobre listas electorales con decisiones apelables ante el tribunal especializado; b) investigar las listas de candidatos.
- Durante las elecciones de 2011, no existieron disputas electorales, ya que los candidatos no conocían los recursos de apelación con los que tenían derecho. Después de 2011, 114 recursos fueron aceptados y más de 104 rechazados por defectos de forma y solo 6 aceptados en relación a la declaración de bienes en la lista popular.

“El aumento de credibilidad en los organismos electorales de América Latina genera una tendencia a incrementar sus atribuciones”

La experiencia del proceso electoral del 2011, brindó al sistema político-electoral diversas lecciones, tales como:

- Mantener equilibrio entre justicia normal y justicia administrativa electoral.
- Limitar defectos de forma, apoyando el derecho de recursos para todos los candidatos y responsables de partidos

políticos. Así los candidatos pueden tener herramientas de defensa en periodos razonables y activar atribuciones de la justicia. Se destaca que la nueva constitución de Túnez debe incluir tener recursos a dos grados en cuanto a resultados elementales.

- Actualmente, la Asamblea Constituyente trabaja sobre la ley electoral conforme a los estándares internacionales.

Distinción entre responsabilidades administrativas y jurisdiccionales, y modelos de organización. Perspectiva comparada de América Latina.

La presentación de este tema la llevó a cabo el director ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Joseph Thompson quien en primera instancia destacó que la comparación de soluciones otorga una riqueza de intercambio en donde el dialogo sur-sur dota de una perspectiva más homologada para efectuar los derechos democráticos.

Asimismo, mencionó que a través del intercambio de experiencias, se busca generar un enriquecimiento en los temas electorales conociendo errores y aciertos en otros países.

El Dr. Thompson, explicó que el modelo electoral latinoamericano crea entidades permanentes, autónomas y especializadas desde México hasta Chile. Existe una similitud en la historia electoral de los países latinoamericanos, es decir, fraudes y elecciones mal fundamentadas. Derivada a esta historia compartida surge la necesidad de crear instituciones blindadas generando la sofisticación de organización electoral.

En América Latina los temas electorales son temas constitucionales a diferencia de Europa, los cuales no están incluidos en ella y surge la posibilidad de establecer legislaciones no constitucionales.

El Dr. Thompson explicó las características de los organismos electorales latinoamericanos:

- ❖ Permanentes. La estabilidad de los organismos permite considerar un constante mejoramiento del sistema y de las instituciones.
- ❖ Especializadas. La especialidad de la materia lleva a hablarse de un derecho electoral autónomo especializado con propios criterios, instituciones, jueces y derecho procesal electoral
- ❖ Autónomos. Al ser autónomos los organismos pueden tener espacios de intercambio sin pasar por la agenda gubernamental, propiciando un intercambio técnico.

Adicionalmente, el doctor presentó algunos ejemplos de países de América Latina en cuanto a la concentración de facultades de los organismos electorales.

- Instituciones como en Panamá, Costa Rica, Uruguay o Bolivia concentran las funciones electorales así como de registro civil. Honduras, Salvador, Guatemala mantuvieron funciones de registro civil y separaron las funciones electorales, perdiéndose el nexo entre registro civil y registro electoral. Organismo electoral concentrado.

- Venezuela, con concentración del poder electoral pero donde poder judicial se encarga de la resolución de disputas en la Corte Suprema de Justicia.
- También hay organismos electorales desconcentrados, con separación de funciones con un organismo para administración electoral y uno para la calificación de elecciones y resolución de conflictos, el cual es parte del poder judicial, como es el caso de México y Chile.
- Colombia, con un organismo para la administración electoral, reserva al consejo de estado resolver los conflictos electorales.
- Ecuador y República Dominicana tienen un organismo de administración electoral y uno de resolución de conflictos, pero este último es autónomo.
- Perú se desconcentra en 3, uno para registro civil electoral, administración de elecciones y otro para resolución de conflictos.
- ❖ Se considera que los órganos desconcentrados puede haber elementos en contra como la elevación de costos y se requiere una designación clara de tareas.
- ❖ Pueden surgir problemas de duplicidad o falta de claridad.
- ❖ Las variaciones parten por razones históricas, jurídicas o políticas.
- ❖ La relación entre partidos políticos y el poder legislativo determinan la función electoral.



Discusión Plenaria

La discusión plenaria se caracterizó por una activa participación por parte de los delegados. A continuación se enlistarán alguna de las preguntas más trascendentales que se dieron en el desarrollo de esta primera sesión.

Pregunta Delegado	Respuestas Panelistas
<p>Conflicto electoral: en cuanto a la nulidad de una candidatura, ¿poner un límite determinado sería un conflicto electoral?</p> <p>El delegado egipcio considera pertinente zanjar el espacio de recursos de apelación como problema principal. Opinó que se debe mantener equilibrio entre justicia electoral y la estabilidad de la situación judicial.</p> <p>¿La fecha límite es límite o flexible y si de ser así, sería peligroso para las determinaciones de la justicia?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La impugnación es el mecanismo contemplado en la legislación para solicitar la investigación cuando haya evidencia o sospecha fundada. • Justicia tardía es justicia denegada. Entre más determinante sea para el resultado de una elección, más categórico debe ser el establecimiento de los plazos establecidos para ello. En América Latina, el establecimiento de plazos puntuales es reglamentado. • La determinación de plazos la debe realizar el legislador. Los plazos nunca son flexibles los cuales tienen un margen de determinados días, pero hay un plazo final siempre en materia de recursos y no queda a decisión de jueces. La cultura jurídica influye en el establecimiento de plazos, en el caso de

	<p>Egipto no hay un establecimiento certero de plazos. El legislador no debe dejar abiertos los plazos.</p>
<p>Por ser democracias nuevas (las correspondientes a los países árabes) hay muchas dudas con respecto a procedimientos a utilizar y han surgido situaciones anómalas. Cuando se habla de recursos de apelación se debe pasar del plano político al judicial.</p> <p>Con relación a los conflictos electorales: El delegado establece que la perspectiva respecto al plazo para los interesados, quienes presentan el recurso de apelación y determinar el recurso a un tiempo determinado es importante, sin embargo el problema es el compromiso con el plazo de tiempo. En la tradición de Egipto, estos textos se dirigen al juez para su veredicto de manera rápida pero no son vinculantes, según la tradición judicial vigente.</p> <p>¿Cuál es el grado de compromiso del juez en caso de vencer el plazo y las consecuencias generadas al respecto? En su opinión la solución es que haya un juez especializado en conflictos electorales para precisar los tiempos, con la intención de sensibilizar y zanjar la situación en un plazo determinado. Si no, las consecuencias incluirían la falta de justicia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para conocer el paquete de leyes y sistemas hay que distinguir y llevar a cabo el proceso, ya sea en situación normal o en situación crítica transitoria, como en los países árabes, lo que ha obligado a las instituciones a determinar un proceso preciso. Este tipo de procesos son un punto determinante para la justicia en torno a conflictos electorales. • Equilibrar entre cuestiones sobre el derecho a juzgar y cuestiones políticas. • Fechas límite: estarían en contra de cuestiones referentes a la justicia, en donde el juez aprovecha el derecho y sigue la apelación sin darle importancia a las fechas, o bien se extiende. El juez debe tenerlas en cuenta.
<p>¿La responsabilidad de hacer las fronteras correspondientes a los distritos electorales corresponde al poder legislativo o a las instituciones electorales?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No es la misma solución para América latina, hay algunas ordenadas legislativamente y operada por el organismo electoral y otros en los que el organismo electoral define los distritos.
<p>¿Podemos hablar de diferentes métodos de representación en los países de la primavera árabe?</p> <p>¿Podemos hablar de una revolución de pobres contra sistemas políticos totalitarios?</p> <p>¿Cuál es la mejor fórmula para realizar libertad y justicia electoral?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a métodos de representación tiene variaciones intencionadas a ser más justas. En América Latina, predomina la representación proporcional, con casos excepcionales (Chile y El Salvador). Hay que tener criterios más objetivos con el diseño de sistemas electorales. • ¿Fundamentos de establecer un mecanismo de ampliación de distritos electorales, criterio más establecido en lo que corresponde al sistema individual o mayoritario? La distribución de distritos depende de la cantidad de electores en el país. La mejor fórmula es relativa al país. Un sistema de mayoría tiene referentes anglosajones, lo que produce gobiernos estables pero desequilibrios en la representación.
<p>El sistema tunecino considera adoptar dentro de la ley electoral, en sentido de representación proporcional y de equidad de género, en la planilla electoral a los jóvenes. No existe una experiencia ideal, son experiencias que se construyen. La problemática es la relación de los organismos con el gobierno ¿Cómo separar entre la administración y el organismo electoral, sobre todo en cuestiones financieras?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La ley se empoderó de información de los organismos, para tener una democracia exitosa hay que separar a los organismos de la autoridad del país.
<p>¿Cómo neutralizar la organización y obtener una independencia absoluta?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lo más importante es cuando el poder político entiende que dar autonomía al poder electoral y buscar a los más aptos para ello. Hay que establecer en el debate nacional el tema de autonomía y ganar adeptos en los políticos. • Miedo de la concentración del poder en una sola institución en América Latina. Los países árabes se encuentran ante grades desafíos, ¿cuál es la mejor lección por aprender mejor el concepto de independencia y los mecanismos que ayudan a que haya una especie de equilibrio en la concentración del poder? ¿Debe haber algún mecanismo de control para evitar

	<p>cualquier desviación? Autonomía no significa independencia, el organismo electoral está sujeto a otras instituciones del estado, el presupuesto debe aprobarse por el legislativo. El organismo electoral está sujeto a la contraloría, procedimientos administrativos y demás instancias de control de la República. En materia laboral debe seguir las normas para funcionarios públicas. Se habla de autonomía funcional donde no hay injerencia de otras instituciones para desarrollarse técnica y profesionalmente para cumplir su labor. Autonomía sí, independencia total no.</p>
Voto en el extranjero. La nueva constitución facilitó la participación de tunecinos en el extranjero ¿Cómo ha sido la experiencia en América Latina?	<ul style="list-style-type: none">• No existe una solución perfecta, es un tema muy difícil y costoso.



Sesión 2

Preparación del escenario para el intercambio comparado

Modelo mexicano de administración electoral: Carlos Navarro

Se presentaron las principales características referentes al sistema electoral mexicano, destacando la historia y la evolución del Instituto Federal Electoral. Se hizo especial énfasis en comentar el proceso de transición del IFE ante lo estipulado en la reforma político electoral.

Posterior a la presentación, se abrió un espacio para la preguntas. A continuación se presenta una síntesis de cuestionamientos presentados por los delegados.

DELEGADO DE TÚNEZ

La delegación de Túnez planteó cuatro preguntas orientadas a conocer más sobre la administración de los medios de comunicación. A continuación las preguntas elaboradas: ¿Cuál es el marco legal en la relación entre medios de comunicación y el IFE? ¿Quién ejerce poder sobre los medios de comunicación? ¿Existe alguna asociación que supervise a los medios de comunicación privados y públicos? De ser el caso, ¿cuáles son sus competencias?

- Hace 5 años para fines electorales, los partidos políticos tenían medios gratuitos y contratación de tiempo.
- Para 2007 ya no se podía contratar tiempo, sólo podía ser asignado por el IFE.
- El IFE administra 48 minutos diarios, correspondientes a los partidos políticos.

- Sobre México se cuestionó si las elecciones locales y las autoridades se designan de igual manera que en el IFE. Esta inquietud surgió ya que en Túnez apenas se comienza a crear una comisión electoral, y consideran en la posibilidad de crear autoridades electorales provinciales.
- Se aclaró que en México, tenemos la estructura de pacto federal, al igual que en Argentina. Actualmente, la transición que se experimenta dentro del órgano electoral mexicano pone al país en una situación de orden complicada.
- Para finalizar con el tema sobre la administración electoral en México, los delegados aportaron a la discusión que en las elecciones antes del 2014, la ley permitía garantizar el arreglo de las cuestiones electorales, donde el presupuesto se determina en función de la propuesta que se revisa por tres jueces. Las juntas electorales se forman antes de cada elección, pero no son designados para esas juntas.

**DELEGADO
LIBIA** **DE**

La delegación de Libia preguntó: ¿Cómo se selecciona al consejo general y cómo se establece la autonomía financiera?

- El Dr. Navarro respondió que el Instituto cuenta con autonomía financiera ya que elabora su presupuesto, trabaja su rendición de cuentas y existe una controlaría interna creada para asegurarse la rendición de cuentas de cada una de las áreas.

Posteriormente, el Secretario de Actuación de la Cámara Nacional Electoral de Argentina, Hernán Goncalves presentó el modelo electoral de su país, destacando que la experiencia en Argentina relacionada a la vinculación con la cuestión jurídica es fuerte gracias a una relación entre las cámaras y las juntas locales; en Argentina, cada provincia tiene un modelo distinto e instituciones diferentes. Generalmente, las cuestiones como el padrón o reconocimiento de partidos son otorgadas por la justicia electoral nacional.

La administración electoral se reconoce como sigue:

En el orden federal

- Cámara Nacional Electoral
- 24 Jueces federales con competencia electoral
- 24 Juntas electorales nacionales (transitorias)

En el orden provincial

- Cada provincia establece los órganos de la administración electoral local.

A los delegados les llamó la atención la votación obligatoria en Argentina. El cuestionamiento se encaminó en saber si en Argentina se considera que se puede o no votar porque es un derecho humano o bien porque es un acto obligatorio. Ante tal cuestionamiento, Joseph Thompson indicó que el voto es un derecho, es una libertad, y para otros es un derecho pero que también es un deber ciudadano.



En general, se planteó la siguiente pregunta sobre la administración del sistema electoral argentino: ¿Quién integra las comisiones provisionales; y sobre el registro, qué sección está destinada para realizar la tarea?

El Dr. Hugo Picado, director del Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, detalló de

manera clara las características del sistema electoral de su país. Apuntó que el Tribunal Supremo de Elecciones es autónomo y es considerado como un Poder del Estado. El TSE es permanente, especializado, no partidista y concentrado.

Las atribuciones del Tribunal Supremo de Elecciones las sintetizó como sigue:

- ✓ **Administración Electoral**
Organización, dirección y control de las elecciones nacionales, municipales y consultas populares.
- ✓ **Jurisdicción Electoral**
Jurisdicción especializada, incluye protección de derechos fundamentales.
- ✓ **Registro Civil**
Registración e identificación civil concentrada desde 1888, elaboración automática del listado de electores.
- ✓ **Formación en Democracia**
Dimensión académica y educativa incluida en nuevo Código Electoral 2009.

Finalmente, la sesión cerró con la participación del Vicepresidente de la Corte Electoral de Uruguay, el Dr. Wilfredo Penco, quien presentó las características básicas del modelo de administración electoral de ese país.

El Dr. Penco explicó que la Corte Electoral se compone de 9 titulares con doble número de suplentes. 5 titulares y sus suplentes son designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes. Los 4 titulares restantes representan a los partidos políticos, y son elegidos también por la Asamblea General, por doble voto simultáneo de acuerdo a un sistema de representación proporcional.

Sus facultades constitucionales son:

- a) Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales;

- b) Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales;
- c) Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos, de los actos de plebiscito y referéndum

Conforme al tema de Uruguay, en la discusión se plantearon, en general, las siguientes preguntas: ¿El voto doble es en una papeleta? ¿Cómo es el conteo?

Para responder a estos cuestionamientos, el Vicepresidente Penco indicó que se considera voto simultáneo porque se vota por partido y candidato, en los hechos es una elección nacional interna simultánea, porque se elige del conjunto de partidos a uno y de ese partido, del partido se elige a uno de varios candidatos.



Sesión 3

Sistemas de resolución de disputas electorales en América Latina: naturaleza y rango de atribuciones de la autoridad, y procedimientos de quejas

La primera intervención la realizó el Dr. Noé Corzo, quien expuso las características básicas del sistema judicial electoral de México. El Dr. Corzo explicó que el sistema de resolución de conflictos se llevaba a través de la auto calificación de elecciones, al existir un modelo de control político en donde no existía una reglamentación jurídica. El año de 1988, es clave para el modelo de justicia electoral mexicano ya que a partir de este año comienzan los intentos de tribunales electorales. Destacó que existía la idea de que los procesos electorales eran sinónimos de fraude.

El Dr. Corzo mencionó que cada estado cuenta con un tribunal local, y las resoluciones realizadas por éstas pueden ser apeladas ante el Tribunal Federal, órgano constitucional cuya jurisdicción contempla todos los asuntos locales

Posteriormente, hizo mención de los procedimientos de quejas, indicando que los actos de preparación de elección pueden ser impugnados, al igual que los resultados. Las causas para la impugnación pueden ser diversas, ya sea como dolo o trampa en el conteo de los votos.

Otro procedimiento de queja que se reconoce es el juicio de defensa de juicos electorales, el cual se busca defender el derecho de voto y ser votado, protección de derecho político para asociarse en un partido político, etc.

Los delegados árabes realizaron diversos cuestionamientos sobre el tema:

DELEGADO DE
EGIPTO

¿Las elecciones se imputan en uno o dos grados? ¿Cómo se forma los tribunales locales y el federal? ¿Qué causas puede anular una elección? ¿Es permanente la conformación de los tribunales, se separa del poder judicial? ¿La reforma tiene implicación en término de justicia electoral?

- La justicia electoral se compone por un Tribunal Federal, Sala Superior, compuesto por 7 magistrados. Existen salas regionales, en donde su composición varía de 3 a 5 magistrados.
- La justicia electoral es bi-estancial, salvo del presidente, la cual es un solo grado (Tribunal Federal). Las impugnaciones en dos grados son en: elecciones de gobernadores, las resoluciones de las cinco salas regionales, elecciones de municipio y departamento locales.
- Las impugnaciones en primer grado son: elecciones de senadores y diputados de mayoría relativa, y diputados locales.
- Respecto a la anulación de las elecciones federales, la ley establece las siguientes causas fundamentales: que no se instalen más del 25% de las casillas o centros de votación y que no se contabilice el voto en más de 25% de las casillas instaladas.
- El Tribunal Electoral pertenece al Poder Judicial de la Federación, pero sus decisiones y presupuesto son autónomos.
- La reforma político-electoral no tiene implicaciones en temas de resolución de conflictos.

DELEGADO DE
TÚNEZ

¿Cómo se resuelven los conflictos sobre la propaganda electoral? ¿La resolución de conflictos es de naturaleza jurídica “normal”? ¿El Tribunal Electoral puede anular las listas electorales? ¿Qué causas puede anular una elección?

- Es un procedimiento especial sancionador, se puede impugnar spots radiofónicos. El IFE lo decide, y lo puede revisar el Tribunal.
- El conflicto judicial electora es un conflicto especial pero sus resoluciones tiene efectos como justicia ordinaria.
- La conformación de listas lo hace el IFE. No es atribución del Tribunal Electoral.

Posterior a la intervención del Dr. Corzo, el Dr. Hernán Goncalves, representante de Argentina presentó el modelo de justicia electoral de este país, explicando que esta se caracteriza por ser un fuero especializado del poder judicial.

- Jurisdicción de la Cámara Nacional Electoral:

En todo el país. Es tribunal de alzada de los 24 juzgados y las 24 Juntas Electorales Nacionales.

- Principios que rigen su función jurisdiccional:
 - Seguridad y certeza
 - Actuación procesal eficaz
 - Inmediación, concentración y celeridad
 - Preclusión, gratuidad y ejecutoriedad de las decisiones
 - Brevedad de los plazos.

Las sentencias de la Cámara Nacional Electoral tienen fuerza obligatoria para los tribunales electorales de los 24 distritos del país. Revisión ante la Corte Suprema de Justicia restringida: por cuestiones de constitucionalidad, vía recurso extraordinario.

Finalmente, hizo mención de los actos impugnables más representativos:

- Cuestiones del registro de electores y del padrón
- Cuestiones sobre candidaturas
- Cuestiones sobre boletas de votación
- Cuestiones sobre la constitución y el funcionamiento de las mesas
- Cuestiones sobre la validez de votos y de la votación
- Cuestiones sobre el escrutinio



Entretanto, el Dr. Hugo Picado, representante de Costa Rica explicó que la jurisdicción electoral es ejercida por el Tribunal Supremo de Elecciones. La justicia electoral se caracteriza por ser especializada, concentrada, irrecurrible y cuyas disposiciones son de acatamiento obligatorio. Su fundamento se encuentra estipulado por la Constitución Política de 1949, Código Electoral de 2009 y la Reglamentación electoral dictada por el TSE.

La justicia electoral de Costa Rica se encarga en revisar los siguientes asuntos:

- Amparo Electoral
- Relacionados con el proceso electoral
- Relacionados con conflictos internos en los partidos políticos
- Relacionados con el ejercicio de la función pública.

Finalmente, el Dr. Wilfredo Penco comentó que la Corte Electoral, además de contar con atribuciones de administración y organización electoral, es la instancia competente para el juzgamiento de todas las contiendas que se suscitan a lo largo de todo el proceso electoral, de la elección en general y de los actos de plebiscito y referéndum. La Corte Electoral tiene competencia penal, tiene la facultad de prohibir propaganda política de candidatos por alguna violación al Código Electoral, además de poder suspender los derechos políticos por un periodo de diez años.



Sesión 4

Análisis comparado de los modelos de resolución de disputas electorales

Durante el desarrollo de esta sesión se presentaron, a través de una perspectiva comparada, los modelos de resolución de conflicto, destacando las posibles causas de nulidad de cada país. Ante las perspectivas presentadas, la sesión se enriqueció con la participación de los delegados, realizando cuestionamientos que reflejan sus actuales necesidades y circunstancias de los países árabes.

Como primera aportación, el delegado de Túnez planteó para considerar los tipos de nulidad, es decir, parcial o total, es necesario plantear la dificultad para establecer las irregularidades electorales, ante ello, cuestionó cuál debe ser la justificación para decidir la aplicación de una anulación ya sea parcial o total.

Adicionalmente, el delegado hizo referencia sobre el principio legal aplicado, es decir si no existe un texto legal es imposible realizar alguna acción en caso de irregularidades, ya que no existe una ley que lo establezca. Por lo que planteó, en el caso de existir irregularidades graves, ¿sería posible que el juez pueda incluirlas a pesar de no haber una ley?; ¿El juez puede incluir fuentes de la legislación o fuentes internacionales para emitir el veredicto de la nulidad?; ¿Cuáles son los criterios para marcar diferencia de la anulación parcial o total?

Ante las dudas planteadas, los diferentes expositores, México, Costa Rica, Argentina y Uruguay, hicieron un análisis desde su experiencia.

COSTA RICA

El Dr. Picado respondió indicando que el diseño electoral se hizo con base en el principio de desconfianza inclusive al juez electoral y por eso se hace el diseño constitucional pertinente procurando garantizar la imparcialidad e independencia

del organismo electoral. Por ello también las causas para anular la elección son exclusivamente las definidas en la ley. A diferencia del caso Mexicano donde la jurisprudencia puede incluir o ampliar causas de nulidad, el TSE no puede agregar causas de nulidad a las establecidas por ley.

ARGENTINA

Hernán Gonçalves mencionó que existen 2 casos comunes:

- Por error de técnica legislativa se prevé una prohibición pero no hay consecuencia en el caso de que se produzca.
- Otro supuesto es que algunas conductas no están descritas no previstas pero tan graves que impiden determinar qué votó el electorado

Si no hay una norma que impida anular por otras razones, existe tal vez la posibilidad de declarar una elección por una causal o prevista. Norma abierta que admite el reclamo pero sin consecuencia en Argentina a pesar de la no tipificación del reclamo. Ver si hay alguna causal análoga. En cuanto a nulidad parcial o total hay una pauta que implica no extender la nulidad más allá de lo que fue planteado concretamente. Criterio de estabilidad política como pauta para no anular una elección se refiere a no anular una elección dejando sin efecto los votos válidos por respeto a la conservación del acto electoral.

URUGUAY

El Vicepresidente Penco aportó a la discusión que hay que diferenciar las causales de anulación de las papeletas de votación en el escrutinio primario, en el momento de la nulidad se debe ceñir a esas causales. Importancia a lo cualitativo lo que permite identificar las causas de las irregularidades.

MÉXICO

El Dr. Guerrero estableció que la idea del modelo mexicano es que los jueces a través de sus sentencias pacifiquen conflictos electorales.

El intercambio continuó, resaltando que siempre las acciones emprendidas deben asegurar la voluntad del elector. Ante ello se abrieron las preguntas: ¿Cuáles son los criterios según los cuales se basa el juez para saber cómo repercutiría dichas infracciones sobre el resultado final de las elecciones?; ¿Cuán fidedigna es la voluntad del elector?

Este cuestionamiento fue secundado por el delegado de Egipto, quien apoyo la idea de que el tema de la anulación se le da prioridad al elector. Si se emite una ley incorrecta, ¿se anulan elecciones o se le da prioridad a la voluntad a pesar de que el marco legal no va conforme a la constitución?

Carlos Valenzuela indicó que es importante clarificar sobre la cuestión de anular el marco electoral relacionado con una práctica en Egipto, vista el año pasado tras la declaración de las elecciones parlamentarias y tres meses después de su instalación, en la cual se declaró que el marco legal había sido inconstitucional y por ende, se anularon las elecciones. La decisión se tomó mucho después de las elecciones, tres meses después de la sesión del parlamento. La pregunta surgida de este problema es: ¿En qué momento deben tomarse las decisiones y establecerse un tiempo certero para emitir resoluciones?

“Siempre las acciones emprendidas deben asegurar la voluntad del elector.” Delegado de Túnez

El Delegado de Egipto clarificó que en el caso egipcio, es importante encontrar un punto para controlar la constitucionalidad de la ley o antes de la publicación de la ley, para determinar si se es constitucional o no. Bajo el control posterior de la publicación de la ley aparecen aspectos inconstitucionales, que son transmitidos al tribunal. En caso de la publicación de esta ley o el mismo día de las elecciones. La pregunta es si predomina la fortaleza de ley o voluntad del votante.

Ante las aportaciones anteriores, y en consideración a las preguntas previas planteadas, los expositores manifestaron lo siguiente.

COSTA RICA

Hugo Picado respondió que el juez es aplicador de la ley. Se requiere una pauta en la organización electoral basada en el criterio de "reglas ciertas, resultados ciertos". Los resultado hecho bajo las reglas, se deben respetar cabalmente.

ARGENTINA

Hernán Goncalves mencionó algunos criterios de repercusión: Argentina no tiene una previsión tan genérica, los criterios son cuantitativos. Se hace un cálculo si el resultado de votantes influye en el resultado global de la elección. Con respecto a la inconstitucionalidad de una ley, no se entiende cómo se puede llegar a esa instancia y se debe atacar la convocatoria electoral. Prevalece la Resolución anticipada del proceso de ley.

URUGUAY

Wilfredo Penco mencionó que en Uruguay cualquier lista no registrada ante junta electoral es nula. Si hay errores de imprenta en nombre de candidatos, será validada. Si esa hoja expresa lo registrado, también se puede validar. El principio de la preclusión señala que todo acto que cada vez que ocurre un acto se precluye una etapa y concluya con la proclamación de resultados y posterior a esto no procede una impugnación de inconstitucionalidad a un proceso ya concluido.

MÉXICO

Sergio Guerrero indicó que no hay control constitucional de leyes inconstitucionales en México. Se puede impugnar la ley en cualquier momento. A pesar de existir un proceso de preclusión, se puede hacer que durante la marcha de las elecciones se cuestione la legitimidad de la ley y la intención es que las leyes queden firmes antes de las elecciones. Criterios que se siguen: se adopta la teoría de la prueba de hechos difíciles en México. Se debe procurar salvar la votación a pesar de errores.

Finalmente, la sesión y el presente diálogo concluyeron a través de un análisis comparativo de los diferentes modelos de organización para la resolución de disputas electorales. Dicha reflexión la realizó, José Alfredo Perez Duharte, consultor internacional en temas electorales.

Asimismo, se realizó una sesión de evaluación dirigida por Carlos Valenzuela, con el propósito de establecer la continuidad de los trabajos con los países de la Primavera Árabe.



VI. Continuidad en el trabajo



El Diálogo sobre Administración y Resolución de Conflictos es continuidad del programa de apoyo para democracias que coordina la Fundación Internacional de Sistemas Electorales (IFES, por sus siglas en inglés) y el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas (PNUD) en Egipto, Libia y Túnez. Dicho programa está dirigido a todos aquellos grupos que estén realizando proyectos para el fomento del desarrollo democrático, como organismos

electorales, legisladores, organismos no gubernamentales, entre otros.

El trabajo del diálogo desarrollado en México continuará el próximo mes de abril, en Túnez, retomando el tema de administración electoral y resolución de conflictos pero desde una perspectiva comparada con la región árabe.

VII. Evaluación

Con el propósito de conocer de manera empírica la calidad, el profesionalismo, la utilidad y el grado de satisfacción del Taller Internacional de Administración y Capacitación Electoral, se elaboró un cuestionario de evaluación. En tal virtud, el cuestionario evalúa cinco aspectos del Taller:

1. Calidad y utilidad de la documentación. Se evalúa todo el material de apoyo provisto previo y durante el desarrollo de los Talleres (carpetas para ponentes, carpetas para delegados, información logística, programa, documento o material de apoyo o muestral, de acuerdo al tema).
2. Ponente. El desempeño del ponente y la calidad de la ponencia.
3. Desarrollo del Taller. El grado de satisfacción con el programa y el desarrollo del Taller, en la medida en que haya cubierto las necesidades y expectativas de la delegación visitante (contenido, tiempos y horarios).
4. Continuidad en futuros proyectos de cooperación. La aceptación para realizar otro programa de colaboración en el marco del CICIE y qué temas serían del interés.
5. Calidad de servicios. La calidad y atención de los servicios que otros proveedores externos brindan, para justificar si se continúa solicitando sus servicios (hotel, alimentos, servicio de interpretación).

Sobre la calidad del contenido del taller, los delegados expresaron estar satisfechos con el mismo, sugiriendo profundizar en temas relacionados con nuevas prácticas en el área jurídica, así como plazos y recursos en cada país.

Los expertos del instituto obtuvieron calificaciones altas en su mayoría, con promedios de opinión de los delegados de 4 – 5 puntos, siendo 5 la puntuación más alta posible.

Finalmente, los delegados expresaron su interés en continuar la colaboración a través de programas relacionados con temas como transmisión de resultados electorales, capacitación electoral, voto en el extranjero y observación electoral.

“Pude adquirir nuevos conocimientos en el área electoral, me encontré con colegas de otros países y pude aprovechar sus experiencias.”

“Se conoció la experiencia de países que llevan años en el desarrollo de instituciones democráticas.”